



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, el apoderado judicial de los demandados, mediante memorial radicado a través del correo electrónico institucional del día 3 de diciembre de 2020, contestó la demanda y propuso excepciones. A Despacho hoy 18 de enero de 2021.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Alba Meris Arias Sepúlveda
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Wilfredo Areiza Urrego
Radicado	05001-31-10-011-2020-00196-00
Decisión	Tiene por contestada la demanda y corre traslado de las excepciones.

En vista de lo manifestado por la Secretaría, téngase por contestada la demanda por parte del apoderado judicial de los demandados **WALTER AREIZA URREGO, WILSON AREIZA URREGO, EDILMA DE JESÚS AREIZA URREGO, EMILCE AREIZA URREGO, MARLENY AREIZA URREGO, ZULI MARÍA AREIZA URREGO, y LUCELY AREIZA URREGO.**

Acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de los demandados, **córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.**

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85f98eefebb1989f807ebce35ce2c5e67350cd831c0b2842bc69
3c1feb945902**

Documento generado en 18/01/2021 08:50:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**